

Madrid, a                      de Noviembre de 2012

De una parte, D<sup>a</sup> Paloma Collado Guirao, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.E . 20.06.12),

EXPONEN

Primero.- Que la UNED es un organismo público de Docencia e Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario. Según la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, son funciones de la universidad, al servicio de la sociedad, la preparación para el ejercicio de actividades profesional que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística.

Segundo.- Que Guapu Technologies S.L.U. es una empresa dedicada al desarrollo de soluciones tecnológicas en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Tercero.- Que es deseo de ambas partes suscribir este Convenio Marco de colaboración con la finalidad de establecer fórmulas adecuadas de cooperación para el mejor aprovechamiento de los recursos propios, destinados a la ejecución de programas de interés mutuo, y promover una relación regular entre ambas partes, a cuyo efecto acuerdan las siguientes

Primera.- El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, desarrollos, patentes, publicación y difusión de los resultados en temas de interés común.
- ❑ Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros en el uso de las técnicas objeto de sus desarrollos e investigaciones.
- ❑ Formación especializada de personal para la aplicación en servicios especializados en las técnicas objeto de sus desarrollos e investigaciones.

- ❑ Intercambio y cooperación tanto de personal como de alumnos en sus respectivas actividades, así como en la definición de nuevas propuestas conjuntas dentro de su campo de actuación.

Segunda.- Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Convenio se formalizará un **contrato** en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED.

Tercera.- La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Ambas partes podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas partes en las mismas.

Cuarta.- La propiedad de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las Instituciones en el proyecto. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de las tesis doctorales.

Quinta.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Convenio que quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

**Sexta.- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.**

**Por la UNED:**

**D<sup>a</sup> Paloma Collado Guirao, Vicerrectora de Investigación, y D. Sixto Jansa Anadón, Director de la OTRI.**

**Por Guapu Technologies S.L.U. :**

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

Séptima.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR GUAPU TECHNOLOGIES SLU

D. Juan A. Gimeno Ullastres

D. Ángel Rivas Casado